



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Ex-2020-06328428-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Aprobar Convenio Universidad Nacional de Buenos Aires Covid 1
9

VISTO la Ley N° 15165, los Decretos N° 260/20, N° 132/2020 y N° 272/17 E, y el expediente N° Ex-2020-06328428-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre este Ministerio de Salud y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA) para la realización de estudios de laboratorio a fin de detectar el nuevo coronavirus COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 dispone, "*Declarar el estado de*

emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)”

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que por otra parte, el artículo 7° dispone : *“Facultar a las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;”*

Que el objeto del presente convenio consiste en la realización por parte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA) a través del Instituto de Investigaciones Biomédicas en Retrovirus y SIDA (INBIRS) de estudios de laboratorio en sus instalaciones tendientes a detectar el nuevo coronavirus COVID-19;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio suministrara los Kit de RT-PCR específico para COVID 19 necesarios al INBIRS para el diagnóstico de COVID-19, como así también los reactivos para extracción de ácidos nucleicos y otros materiales de laboratorio;

Que mediante la cláusula decima se establece que el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente con seis meses de anticipación. La denuncia no enervara las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por las partes.

Que a orden N° 6 ha prestado su conformidad para la prosecución del trámite el Subsecretario de Atención de la Salud de las Personas;

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado solicitando que se incorpore la documentación que acredite la representación invocada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.;

Que a órdenes N°39/40 se agrega Estatuto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y Acta de Designación de Autoridades dicha Facultad, dando cumplimiento a lo solicitado por los organismos de asesoramiento y control;

Que a orden N° 46, ha tomado intervención la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Convenio de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, artículo 1° inciso 5) y el artículo 7° del Decreto 132/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio y su Anexo I suscriptos entre este Ministerio de Salud y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA) para la realización de estudios de laboratorio a fin de detectar el nuevo coronavirus COVID-19, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, como documento CONVE-2020-06330297-GDEBA-MSALGP, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GOLLAN Daniel Gustavo
Date: 2020.06.26 12:38:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.06.26 12:38:29 -03'00'



Facultad de Medicina
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, en adelante LA UBA, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Medicina Prof. Dr. Ricardo Gelpi DNI 8.436.456 con domicilio en la calle Paraguay 2155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra **EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por el Señor Ministro de Salud, Dr. Daniel Gustavo GOLLAN, DNI 12.110.173, con domicilio en Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, en adelante el "MINISTERIO", por otra parte; y conjuntamente denominadas las "PARTES";

EXPONEN: Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la referida norma;

Que, en tal sentido, a través del Decreto N° 132/2020, el Poder Ejecutivo Provincial, declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir del dictado del referido Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que la Ley de Emergencia N° 15.165, en su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la

9

salud.

Que en este contexto "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que ante la grave situación sanitaria por la que atraviesa el mundo en virtud de la pandemia por la propagación del COVID-19, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio por el cual la Facultad de Medicina a través del Instituto de Investigaciones Biomédicas en Retrovirus y SIDA (INBIRS) realizara estudios de laboratorio en sus instalaciones tendientes a detectar el nuevo coronavirus COVID-19.

SEGUNDA: En razón de lo descrito en la cláusula primera, "EL MINISTERIO" suministrara los Kit de RT-PCR específico para COVID 19 necesarios al INBIRS para el diagnóstico de COVID-19. Como así también los reactivos para extracción de ácidos nucleicos y otros materiales de laboratorios.

TERCERA: El INBIRS asegurará que sus laboratorios donde se realice el diagnóstico cuentan con condiciones edilicias y de equipamiento correspondiente a los niveles de bioseguridad 2, cumpliendo así, con medidas de protección del personal recomendadas para este tipo de procedimientos. El INBIRS cuenta con instrumento de RT-PCR en tiempo real, cabinas de seguridad biológica tipo II certificadas y el equipamiento accesorio para el tipo de estudios necesarios para el diagnóstico de COVID 19.

CUARTA: El INBIRS garantizará el personal calificado para biología molecular entrenados en las normas y procedimientos de Vigilancia y Control de Enfermedades de Notificación Obligatoria, con acceso al Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina para la correcta notificación, así como con la firma del director Técnico Dr. Bioquímico Horacio Salomón MN 8037.

QUINTA: Las condiciones para la recepción de muestras y el procesamiento de las mismas se llevarán a cabo de acuerdo a las especificaciones enumeradas en el ANEXO 1 del presente instrumento que forma parte del mismo.

SEXTA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

9





Facultad de Medicina
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



SEPTIMA: Será responsable por parte de la Facultad de Medicina “ad-hoc del presente acuerdo el Director del INBIRS Dr. Horacio Salomón DNI 11746952.

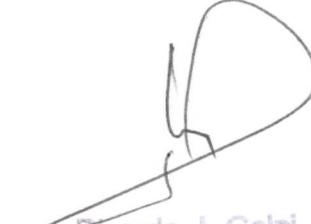
OCTAVA: “LAS PARTES” acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte

NOVENA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

DECIMO: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las “LAS PARTES” mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 3 días del mes abril de 2020.-----


Dr. Daniel Gustavo Gollán
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires


Ricardo J. Gelpi
DECANO

ANEXO 1

RECEPCIÓN DE LA MUESTRAS

Lugar de recepción de muestras: Se recibirán en la Planta Baja de Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, Paraguay 2155. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de recepción de muestras: De lunes a viernes de 8 a 16hs. Sábado y Domingos de 10 a 13hs.

Condiciones para la recepción: Se recibirán muestras que hayan sido remitidas desde otro establecimiento solamente cuando se encuentren debidamente transportadas según los siguientes requerimientos:

- Refrigeradas (no congelar) y en envase de bioseguridad apropiado para muestras biológicas (triple envase).
- En una caja exclusiva, identificada como muestras para detección de nuevo coronavirus, SARS-CoV-2 o COVID19. No deberán venir acompañadas con muestras para otras patologías.
- Acompañadas por una copia de la Ficha epidemiológica correspondiente a: caso sospechoso de nuevo coronavirus (2019-nCoV), completada en su totalidad en la parte exterior del envase.

Procedimiento para la recepción

Las muestras serán recibidas dentro de su triple envase (comercial o casero), que será depositado, en posición vertical, en los contenedores plásticos que el laboratorio receptor dispone para el transporte interno de los mismos. Dichos contenedores plásticos pueden contener adicionalmente un trapo humedecido con solución de etanol o agua lavandina para recibir eventuales derrames. Junto a dichos contenedores también serán depositadas las órdenes y fichas correspondientes a la muestra dentro de una bolsa que no entre en contacto con las muestras. Solo se recibirá el triple envase, cualquier otra caja o bolsa en la que se encuentre el triple envase será descartada o devuelta al transportista.

Personal del laboratorio receptor llevará los contenedores plásticos con las muestras recibidas desde el área de recepción hasta la cabina de seguridad. La persona que transportó las muestras deberá retirarse los guantes (en caso de tenerlos) y descartarlos en un tacho que se encontrará al lado del sitio de recepción de

9



las muestras, posteriormente deberá higienizar sus manos con alcohol en gel (en caso de no contar con agua y jabón en el lugar donde se deposita la muestra).

Adicionalmente, se puede descontaminar la superficie exterior del envase de transporte con las soluciones empleadas comúnmente.

Una vez que las muestras llegan al área de recepción del laboratorio, se trasladarán con guantes de ser posible dentro del contenedor plástico donde fueron depositadas al laboratorio asistencial. En el mismo se dará el ingreso a las muestras y serán retiradas de su envase de transporte dentro de las cabinas de bioseguridad.

El triple envase será descontaminado para su retiro del establecimiento y reutilización.

Consideraciones generales sobre bioseguridad y buenas prácticas en el laboratorio. Consideraciones específicas para casos sospechosos COVID-19

Basado en Directrices provisionales de bioseguridad de laboratorio para el manejo y transporte de muestras asociadas al nuevo coronavirus 2019 (2019-nCoV) OPS-OMS (28/1/20) y recomendaciones del CDC (Feb. 2020)

Se recomienda:

- Usar camisolín, guantes y protección ocular cuando se manipulan muestras
- La centrifugación de las muestras debe realizarse en centrifugas con cierre de seguridad
- **Usar cabinas de bioseguridad (CSB) únicamente para procedimientos que puedan producir aerosoles** (por ej. pipeteo, agregado de buffer de lisis, alicuotado de muestras, diluciones, vortexeo, etc)
- Usar protección respiratoria (N95) o equivalente
- Transportar las muestras en un contenedor cerrado (por ej. cuando se trasladen de una CSB a un termociclador)

9

Soluciones para descontaminación de instrumental y superficies

En base a la evidencia científica, los desinfectantes químicos que son efectivos contra virus envueltos son los recomendados para la descontaminación de SARS-CoV-2. Estos desinfectantes incluyen hipoclorito de sodio (1:100 para



superficies y 1:10 para mayor carga, partiendo de una solución de al menos 55gCl/L) y etanol (62-71%).

- (1) Las prácticas de bioseguridad en el BSL2 se logran a través de prácticas operativas ("Buenas prácticas en el Laboratorio de Microbiología") y un conjunto de requisitos de contención física que son proporcionales a los riesgos asociados a los patógenos y toxinas que se manipulan.

Las prácticas operativas para el BSL2 incluyen controles administrativos (por ej, gestión de programas de bioseguridad, entrenamientos del personal, etc) y procedimientos (por ej prácticas de trabajo, uso de equipos de protección personal y descontaminación) que mitigan los riesgos asociados a las actividades que se desarrollan en ese lugar.

Las características de contención física incluyen el diseño de la instalación (por ej, ubicación del laboratorio, terminación de las superficies, control de acceso) y provisión de equipos de bioseguridad tales como dispositivos de contención primaria (por ej, CSB) para determinadas actividades.



Dr. Daniel Gollan
Ministro
Ministerio de Salud Prov. Bs. As.



Dr. Ricardo Gelpi
Decano
Facultad de Medicina, UBA.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio MS-UBA Facultad de Ciencias Medicas. Estudios de laboratorio tendientes a detectar COVID-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.06 14:23:44 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.04.06 14:23:44 -03'00'